



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Junio de 2016

NUM. 84

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR «SUSTENTA» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 3º, 5º, 9º, 17, 18, 19, 20, 25 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4º fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar y promover la participación organizada y corresponsable de los pobladores rurales en el desarrollo rural; dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, le corresponde participar en la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación, de las obras e inversiones que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos agropecuarios en el Estado; así como promover la participación social en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional, fomentando la integración de cadenas productivas de productos primarios de mayor valor económico para el Estado y su gente. Que una de las grandes virtudes de este Programa es que se atiende a un gran número de familias, ya que la mayor inversión es la mano de obra que aporta los beneficiarios del Programa.

Que es necesario retomar nuevamente el nombre como Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» debido a la gran respuesta, reconocimiento y mejor identificación por parte de los beneficiarios respecto al Programa de Apoyo a la Alimentación Rural (P.A.A.R.) y sus Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha de 10 de febrero del 2014, el cual requiere su actualización y congruencia con las nuevas atribuciones y denominación establecidas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR
«SUSTENTA» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover la participación organizada e informada de las familias en la restauración de su economía, a través de la implementación de la agricultura orgánica mediante los huertos de traspatio de hortalizas y la autoproducción de carne y huevo a través de pequeñas granjas familiares de traspatio; mismos que serán activados con la entrega de apoyo de los Módulos de Producción de Hortalizas y Módulo de Producción de Aves, la capacitación en la elaboración y aplicación de abonos orgánicos e instalación del huerto, así como el manejo de las aves de postura, a fin de garantizar seguridad y complementar su alimentación.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3º. El Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. A la
 - I. Promover la seguridad alimentaria en el Estado, coadyuvando al acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer las necesidades nutricionales de las familias beneficiarias; mediante la producción orgánica de hortalizas y aves en los Módulos de Producción, estimulando así, la capacidad productiva de las comunidades que organizadas en grupos de trabajo con los recursos naturales y humanos que tienen a su alcance ayuden a subsanar el problema alimentario de sus familias;
 - II. Incorporar los conceptos de disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos sanos, a través de la instalación de huertos orgánicos y granjas familiares de traspatio;
 - III. Impulsar y fortalecer el papel de la mujer en la sociedad rural, al ser ella quien articula su doble desempeño entre las tareas domésticas y las productivas en el núcleo familiar;
 - IV. Difundir la importancia de la autoproducción de alimentos, como factor central de las políticas públicas de atención a las familias más pobres, fomentando el uso de las formas de producción sustentable basadas en el aprovechamiento

racional de los recursos naturales, propiciando la creación de sistemas más estables, a menor costo y con productos finales de mejor calidad;

- V. Estimular la capacidad productiva de las familias para que sean ellos mismos los que con los recursos naturales y humanos que tienen a su alcance resuelvan en gran medida el problema alimentario de sus familias; y,
- VI. Fomentar el uso de elementos de las formas de producción campesina o tradicional, por medio de métodos sencillos basados en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, propiciando la creación de sistemas más estables, a menor costo y con productos finales de mejor calidad.

**CAPÍTULO III
DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA**

Artículo 4º. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario tendrá a su cargo la implementación del presente Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias. Así mismo, estará facultada para realizar la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios, a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 5º. El Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» y sus Reglas de Operación operará con los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se señale en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Coordinación General de Gabinete y Planeación, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas.

Artículo 7º. Con la finalidad de establecer de forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA», así como para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el Anexo Único el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para el ejercicio fiscal 2016, la asignación de los apoyos

del presente Programa se brindará a los beneficiarios de manera paulatina, de acuerdo a las capacidades operativas y financieras de la Secretaría y de conformidad a los requisitos y criterios de elegibilidad de sus Reglas de Operación.

Tercero. Se abroga el Programa de Apoyo a la Alimentación Rural (P.A.A.R.) y sus Reglas de Operación publicado en la Cuarta Sección Tomo CLVIII del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 de febrero de 2014.

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ISRAEL TENTORY GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y
AGROALIMENTARIO
(Firmado)

VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL
DE GABINETE Y PLANEACIÓN
(Firmado)

**ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y FOMENTO A LA AGRICULTURA
FAMILIAR «SUSTENTA»**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FOMENTO A LA
AGRICULTURA FAMILIAR «SUSTENTA»**

C O N T E N I D O

1. Definiciones.

2. Objetivos.

- 2.1. Generales.
- 2.2. Específicos.

3. Información del Programa.

- 3.1. Exposición del Programa.
- 3.2. Población objetivo.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos.
- 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6. Tipos de apoyo.

4. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios del Programa.

- 4.1. Derechos.
- 4.2. Obligaciones.
- 4.3. Sanciones.

5. Mecánica de Operación.

- 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.
- 5.2. Gastos de operación.

6. Coordinación Institucional.

- 6.1. Instancias ejecutoras.
- 6.2. Instancias normativas.
- 6.3. Delimitación de atribuciones

7. Transparencia.

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances físicos-financieros.
- 7.3. Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.4. Auditoría.
- 7.5. Recursos no devengados.
- 7.6. Blindaje electoral
- 7.7. Mecanismos de Contraloría social.
- 7.8. Formalización de entrega.
- 7.9. Padrón de beneficiarios.
- 7.10. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

1. Definiciones.

Para los efectos y aplicaciones del presente programa se entenderá por:

- a) **Beneficiario:** Las personas físicas que se integren en los Grupo de Trabajo que reciben los apoyos del Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA»;
- b) **Componente:** A cada uno de los apoyos que incluye el Programa siendo estos los siguientes: Módulo de Producción de Hortalizas y Módulo de Producción de Aves;
- c) **Dependencias:** A las señaladas con ese carácter por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Organización y Capacitación de la Subsecretaría de Organización y Desarrollo dependientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- e) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo;

- f) **Padrón de Beneficiarios:** Al Sistema de Información o base de datos con respaldo documental de los Beneficiarios que reciben el apoyo del Programa de Seguridad Alimentaria y Fomento a la Agricultura Familiar «SUSTENTA» y sus Reglas de Operación;
- g) **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario; y,
- i) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Organización y Desarrollo de la Secretaría.

2. Objetivo.

2.1. Generales.

Promover la participación organizada e informada de las familias en la restauración de su economía, a través de la implementación de la agricultura orgánica mediante los huertos de traspatio de hortalizas y las granjas familiares de traspatio, la capacitación en la elaboración y aplicación de abonos orgánicos, así como el manejo de la granja familiar, a fin de garantizar seguridad y complementariedad en su alimentación a través de los Módulos de Producción.

2.2. Específicos.

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- a) Coadyuvar en abatir el rezago de la pobreza alimentaria, de la población suburbana y rural de mediana, alta y muy alta marginación, a través del fomento a la autoproducción de alimentos en los traspatios;
- b) Capacitar a las familias beneficiadas del programa en el sistema de producción orgánica, para la obtención de productos inocuos;
- c) Reivindicar la participación activa de la mujer en su papel de jefa de familia, con las responsabilidades de proveedora y guía de la base familiar; y,
- d) Fomentar la participación de las familias en la autoproducción de alimentos y la sustentabilidad en el aprovechamiento, de los espacios disponibles en la vivienda rural, como el mejoramiento de la economía familiar y alimentaria a través de la implementación de los Módulos de producción de hortalizas y de aves.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página oficial de la Secretaría

www.sedrua.michoacan.gob.mx, La Secretaría conjuntamente con sus Delegaciones Regionales, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2. Población objetivo.

Las mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes, indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes del medio rural que se integren en grupo de trabajo, y que se encuentren en extrema pobreza; que contribuyan a la producción de alimentos de traspatio.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, dando preferencia a las localidades de muy alta, alta y media marginación en el Estado, según los indicadores del Consejo Nacional de Población y Vivienda.

3.4. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes a ingresar al Programa serán:

Personas Físicas integradas en grupos de trabajo:

Solicitud en formato libre, firmada por los solicitantes y/o sus representantes, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Fecha de solicitud;
2. Nombre del municipio, localidad;
3. Nombre y número de personas a beneficiar;
4. Constituirse en grupos de trabajo que integren un mínimo de diez beneficiarios y máximo de veinte;
5. Formato de solicitud en donde especifica participar en el programa. (Anexo 1);
6. Acta Constitutiva de Grupo de Trabajo, validada por una Autoridad Local, en la que se acredite la creación del grupo. (Anexo 2);
7. Copia de la identificación oficial vigente, con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo;
8. Copia de la clave única de registro poblacional CURP; y,
9. Carta compromiso. (Anexo 3)

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

La Secretaría, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones dará preferencia a las solicitudes de mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes, indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes, conforme a lo siguiente:

- I. Presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de eventos climatológicos y sociales, o bien que registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- II. Se beneficien preferentemente zonas consideradas de mediana, alta y muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación emitida por el Consejo Nacional de Población y Vivienda.
- III. Fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;

3.6. Tipos de apoyo.

Los beneficiarios del Programa, contarán con los apoyos siguientes:
Por beneficiario:

- 1. Módulo de Producción de Hortalizas;
- 2. Módulo de Producción de Aves.

Por grupo de trabajo:

- 1. Cursos de capacitación correspondientes a cada uno de los componentes del Programa.

Con el fin de transparentar la aplicación de los recursos del programa y dar prioridad a la población de menores ingresos en localidades de mayor grado de marginalidad, se establece lo siguientes:

Concepto	Aportación del Estado	Aportación Beneficiarios
Módulo de Producción Hortalizas.	-18 especies de semilla de hortalizas y plantas medicinales. -Una charola germinadora. -Bomba aspersora. -Sistema de riego por goteo. -Tinaco de 250 lts de capacidad. -Manual del huerto.	-Mano de obra y materiales de la región para el establecimiento del huerto y su mantenimiento sustentable.
Concepto	Aportación del Estado	Aportación Beneficiarios
Módulo de Producción de Aves.	-20 pollitas ponedoras sexadas (16 hembras y 4 machos) de cuatro semanas de edad. -15 metros de malla gallinera.	-Mano de obra y materiales de la región para el establecimiento del gallinero y su cobertizo.

El beneficiario deberá a su vez, aportar la mano de obra y los materiales de la región necesarios para establecer los Módulos de Producción (huerto y gallinero con su cobertizo) y garantizar el mantenimiento sustentable de los mismos.

4. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

Todo solicitante tiene derecho de recibir respuesta a su solicitud; la Secretaría dará a conocer la relación aprobada y no aprobada en su página electrónica.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; y,
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

4.2. Obligaciones.

- a) Asistir a los cursos de capacitación impartidos por técnicos avalados por la Secretaría;
- b) Aplicar las recomendaciones técnicas sugeridas por el personal responsable del Programa;
- c) Aportar con oportunidad los recursos complementarios en especie, siendo éstos los recursos naturales y materiales para la instalación de los Módulos, para cumplir cada uno de los objetivos y metas del Programa;
- d) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del Programa o con fines distintos de lo pactado;
- e) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
- f) Informar de manera inmediata ante la Secretaría en caso de existir algún cambio en los beneficiarios del Programa;
- g) Queda prohibido solicitar a sus representados o integrantes en los grupos de trabajo el pago o remuneración económica alguna como condición para ser beneficiario y recibir los apoyos del Programa. y,
- h) Las demás que se establezcan en el Programa, Reglas de Operación y el Convenio que para tal efecto se suscriba.

4.3. Sanciones.

- a) En los casos que el (los) Beneficiario(s) no aplique(n) o destine(n) a un fin diferente del objeto de este programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por dos años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la Secretaría, de igual manera la Secretaría tendrá el derecho de boletinarlos en los tres niveles de gobierno como personas incumplidas; así como a que les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles; y,
- b) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y demás normativa aplicable.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.

- a) **Convocatoria.** Se emitirá una convocatoria pública en la pagina oficial de la Secretaría, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, los requisitos, criterios de elegibilidad y porcentajes de apoyo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- b) **Recepción y registro de solicitudes.** Las solicitudes para la entrega de los apoyos, así como la documentación descrita en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, serán presentadas ante las oficinas de la Dirección;
- c) **Revisión de la documentación.** La Dirección y el Departamento de Transferencia de Tecnología de la Secretaría, revisarán la documentación que formará parte integral del Expediente Técnico y en caso de que el solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá mediante notificación personal para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles subsane errores o complete información, de no hacerlo quedará sin efectos legales la solicitud presentada;
- d) **Factibilidad de apoyo.** La Secretaría, a través de la Dirección, emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente las cantidades de apoyos a otorgar en cada caso; y,
- e) **Formalización de apoyos.** Una vez evaluada y autorizada la solicitud debidamente requisitada, la Secretaría, a través de la Dirección, elaborará la carta de autorización, en la cual se especificarán los conceptos y montos a ejecutar, con base a las autorizaciones emitidas y procederá a proporcionar el apoyo correspondiente.

Todas las cartas de autorización de recursos o convenios que se suscriban para la ejecución del Programa, deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

- f) **Entrega de apoyos.** La Dirección, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología, entregará los apoyos de conformidad con el calendario de entrega que la Secretaría establezca y para comprobar la entrega y recepción de los mismos los beneficiarios deberán proporcionar la documentación siguiente:
1. Original de la Credencial para votar con fotografía para cotejo de firmas e identidad (IFE y/o INE);
 2. Acta de Entrega-Recepción de Apoyos, debidamente firmada o en su caso que contenga su huella digital, validada por un Fedatario Público (Anexo 4);
 3. Constancia de Aportación de los recursos complementarios en especie que proporcionaron los beneficiarios validada por autoridad competente. (Anexo 5); y,

4. La demás documentación e información que le requiera la Secretaría, conforme al tipo de apoyo otorgado.

- g) **Seguimiento y control.** La Dirección integrará la información que permita conocer el cumplimiento y alcance de cada apoyo otorgado mediante el Programa de Supervisión que se desplegará por medio de la Secretaría implementando lo siguiente:

1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los beneficiarios del Programa, para verificar la correcta distribución, entrega y la aplicación del apoyo, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
2. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar en la racionalización y mejor utilización de los apoyos entregados, así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de los beneficiarios;
3. Integrar, controlar el Padrón de Beneficiarios del Programa; y,
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Programa.

5.2. Gastos de operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del cinco por ciento 5% de monto anual asignado al Programa, para su aplicación deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancias ejecutoras.

La Secretaría, a través de la Dirección, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2. Instancias normativas.

La Secretaría será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación. Así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

6.3. Delimitación de atribuciones.

A la Secretaría le corresponde:

- a) Otorgar los apoyos del Programa y supervisar la adecuada ejecución de las acciones para su aprovechamiento;
- b) Implementar logística y operación del Programa en coordinación con los Beneficiarios;
- c) Promover la participación de los beneficiarios en general mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa; y,
- d) Establecer mecanismos de coordinación y participación institucional con las Dependencias y Entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

A la Dirección le corresponde:

- a) Recibir las solicitudes para ingresar al Programa;
- b) Analizar y dictaminar las solicitudes que le sean presentadas; y,
- c) Informar mediante la carta de notificación a los beneficiarios de los apoyos otorgados.

Al Departamento de Transferencia de Tecnología de la Secretaría le corresponde:

- a) Realizar las capacitaciones que corresponden para la participación en el Programa; y,
- b) Entregar el apoyo, supervisar y dar seguimiento a las acciones del Programa.

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de logros y acciones del Programa serán dados conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga la Secretaría, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx. acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2. Seguimiento de avance físico financiero.

La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes que lo soliciten. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

La Dirección, realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios económicos y sociales del Programa en lo referente al cumplimiento de metas del mismo.

La Secretaría dará la información y facilidades conducentes, para que la Secretaria de Contraloría, en ejercicio de sus atribuciones, realice las actividades de verificación y supervisión conducentes.

La Secretaría evaluará la ejecución del Programa, conjuntamente con la Dirección considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de grupos de trabajo beneficiados;
- b) Número de familias beneficiadas; y,
- c) Municipios, regiones o localidades beneficiadas.

Asímismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación General de Gabinete y Planeación para el Desarrollo los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones de:

- a) Eficacia: que mide grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: que evalúa la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: que mide la capacidad en general y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y,
- d) Calidad: que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del Programa.

7.4. Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de la Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total.

7.5. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables.

7.6. Blindaje electoral.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones normativas en materia electoral, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la siguiente leyenda:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está

prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

7.7. Mecanismos de Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de las funciones.

La Secretaría de la Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8. Formalización de entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará con el instrumento jurídico que se suscriba con los beneficiarios para cada tipo de apoyo que según corresponda y la entrega se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1 inciso f) de las presentes Reglas de Operación.

7.9. Padrón de Beneficiarios.

La Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios

de los programas que tiene a cargo la Secretaría.

Para lo anterior, la Secretaría deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Política Social para la instrumentación del Padrón Único de beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

7.10. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de las presentes Reglas de Operación y del Programa, podrán ser presentadas en la Secretaría ubicada en boulevard García de León núm. 1377 col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, vía telefónica a través del servicio 070, al número 01800-4663786 sin costo con cobertura en todo el Estado, o a través de la página electrónica www.secocoem.michoacán.gob.mx, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de Noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3 10 86 00 al 09.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

El titular de la Secretaría será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

COPIA SIN VALOR
